

 Personería de Floridablanca	RESOLUCIONES	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

RESOLUCIÓN No. 008
(Febrero 05 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES LOS DÍAS SABADOS DEL AÑO 2025 EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA EFECTOS CONTRACTUALES”

LA PERSONERA MUNICIPAL (E) DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales conferidas y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.
2. Que, la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
3. Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.
4. Que, el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: '(...) El jefe del organismo. según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio".
5. Que, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”.
6. Que, al interior de la Personería Municipal de Floridablanca, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de los cuales se han fijado los horarios laborales.
7. Que, para garantizar la efectividad en las actividades contractuales que realiza la Personería Municipal de Floridablanca, se requiere de la implementación de un conjunto de acciones para efectuar los compromisos legales y constitucionales que la entidad asume en su función de contratación en términos de eficiencia, oportunidad y celeridad
8. Que, de conformidad con ello, y en aras de dar cumplimiento a la efectiva gestión contractual de la entidad, es apremiante declarar administrativamente hábiles todos los días sábados de la vigencia 2025 para efectos contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 3165063181
E-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

 Personería de Floridablanca	RESOLUCIONES	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles todos los días sábados de la vigencia 2025 para adelantar trámites de la gestión contractual en la Personería Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a todas las dependencias de La Personería Municipal de Floridablanca, publíquese en cartelera y en la página Web y envíese vía correo electrónico a los entes interesados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cómputo de términos para otras actuaciones administrativas. Las actuaciones administrativas no relacionadas con adelantar trámites de la gestión contractual no correrán los términos en los días aquí declarados hábiles y se seguirá manteniendo para todos los efectos las disposiciones de los actos administrativos previos, así como la regla general sobre los horarios de atención de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Atención al público e ingreso a la Entidad. Durante los días dispuestos en este artículo no se prestará atención al público por ninguno de los canales oficiales de la Entidad ni de forma presencial. Los funcionarios públicos que requieran ingresar a la Entidad para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la función contractual y para los fines previstos en este artículo podrán hacerlo como se realiza habitualmente.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, Santander, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AYALA
Personera Municipal de Floridablanca (E)

Proyectó: 
Diana Lucia Penagos Duarte – CPS

Revisó: 
Andrés Felipe Monsalve Carvajal – CPS

 Personería de Floridablanca	RESOLUCIONES	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024